

ACTA DE ADHESIÓN PORTAL DE TRÁMITES

Entre la Subsecretaría de Gobierno Digital del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros (en adelante "LA SUBSECRETARÍA"), representada en este acto por Director/a Provincial de Gobierno en Línea (DPGL) y por Director/a Provincial de Sistemas de Información y Tecnologías (DPSIT), en conformidad con lo dispuesto por la RESO- 2023- GDEBA-----, con domicilio legal en calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires y (*persona humana responsable del área informática del organismo*) del Ministerio (*nombre del organismo*) (en adelante "EL ORGANISMO"), con domicilio en calle, N°....., Piso, Dpto, Localidad, Teléfono, correo electrónico, en conjunto denominadas como "LAS PARTES", manifiestan:

CONSIDERANDO:

Que el **Decreto N° 184/03 del 18 de febrero de 2003** se creó la Guía Única de Trámites de la Provincia de Buenos Aires a los fines de establecer una herramienta electrónica concentrada para mejorar la atención de los ciudadanos, usuarios y empresas y canalizar inquietudes acerca de los requisitos necesarios para completar trámites con "información clara, pertinente y eficaz";

Que como antecedente es notable mencionar a la **Resolución 3/2013** de la Subsecretaría para la Modernización del Estado que en su Artículo 1° aprueba la creación, implementación, puesta en marcha y seguimiento del Programa de Servicios al Ciudadano y de su respectivo Portal en el sitio oficial en internet, con el propósito de facilitar el acceso de la ciudadanía a la oferta de servicios que brinda el Estado Provincial, así como de promover la incorporación y difusión de uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones para incrementar la calidad y cantidad de los servicios provistos por medios digitales;

Que, asimismo, la mencionada resolución en su Artículo 2° indica que el Programa de Servicios al Ciudadano tiene por objetivo coordinar acciones entre la Subsecretaría para la Modernización del Estado, en su carácter de Autoridad de Aplicación del Decreto No 184/03 de creación de la Guía Única de Trámites, y las restantes Jurisdicciones y Organismos comprendidos por los alcances del citado Decreto. De igual modo determina que el Portal, cuya creación se dispone por el artículo anterior, contiene la Guía Única de Trámites.

Que, en correlación a lo antes dicho, la **Resolución 190/2019** de la Subsecretaría para la Modernización del Estado en su Artículo 1° crea "Portal de Trámites" definiéndolo como

Ventanilla Única Virtual conforme al. Artículo 8° Punto 8.2 del Anexo Único de la **Ley N° 14.828** Plan Estratégico de Modernización de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires y el Artículo 8° Inciso b) del Anexo I de su **Decreto Reglamentario N° 1018/16**. A través de esta herramienta los organismos de la Provincia podrán publicar información sobre sus trámites para su realización vía Internet o de forma presencial.

Que, el **Decreto 208 del 2022**, que aprueba la Estructura Orgánica Funcional del Ministerio de Jefatura de Gabinete, mencionando expresamente a la Subsecretaría de Gobierno Digital como encargada de la implementación del Plan Estratégico de Modernización de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, conforme los lineamientos establecidos en la Ley N° 14828, Decreto reglamentario No 1018/16 y normativa complementaria.

Que, en el marco del citado Decreto y actuantes bajo la órbita de la Subsecretaría de Gobierno digital, se le encomienda a la Dirección Provincial de Sistemas de Información y Tecnologías administrar y publicar el catálogo único de servicios de información ofrecidos por los Organismos, así como también disponer las acciones para la implementación del Portal de Trámites provincial". En concordancia, el mismo decreto enuncia que la Dirección Provincial de Gobierno en Línea deberá coordinar el funcionamiento del Portal de Trámites provincial, en coordinación con la Dirección Provincial de Sistemas de la Información y Tecnologías.

Que, asimismo, el Decreto reglamentario No 1018/16 señala que los sujetos comprendidos en el inciso a) del artículo 2° de la Ley N° 14828, deberán coordinar con Subsecretaría encargada de la implementación de la Ventanilla Única Virtual la incorporación a las plataformas únicas, desarrolladas o a desarrollarse, de los trámites que se puedan realizar a través de plataformas digitales y notificar la creación de nuevos trámites para su integración a las plataformas únicas de trámites.

Que, por ello, resulta necesario operativizar dicha relación mediante el presente documento y, de esta manera, regularizar la dinámica de trabajo conjunta para la actualización continua de la Guía Única de Trámites y su correspondiente vinculación con el Portal de Trámites.

PRIMERA: Por medio de la presente acta, "EL ORGANISMO" se adhiere al servicio brindado por el Portal de Trámites, administrado por "LA SUBSECRETARÍA". La mentada plataforma tiene por objeto ser Ventanilla Única de Trámites para facilitar a las jurisdicciones de la Administración Pública Provincial la publicación de información sobre los trámites y servicios que puedan realizarse vía web o de manera presencial.

SEGUNDA: "LA SUBSECRETARÍA", a través de la Dirección Provincial de Gobierno en Línea (DPGL) y de la Dirección Provincial de Sistemas de Información y Tecnologías

(DPSIT), se compromete gestionar toda acción y/o medida necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la cláusula anterior.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA SUBSECRETARÍA:

“LA SUBSECRETARÍA” se compromete a, conforme las competencias y facultades consignadas en decreto 208/22 y RESO- 2023- GDEBA----- ,llevar adelante las siguientes acciones a través de la DPGL y la DPSIT:

- Coordinar, de manera conjunta a través de la Dirección Provincial de Sistemas de Información y Tecnologías (DPSIT) y la Dirección Provincial de Gobierno en Línea (DPGL), el funcionamiento del Portal de Trámites.

La DPSIT tendrá a su cargo:

- Administrar y publicar, el catálogo de servicios de información ofrecidos por “EL ORGANISMO”, así como también disponer las acciones para la implementación del Portal de Trámites provincial.
- Adoptar, todas las medidas necesarias, tendientes a garantizar la seguridad, autenticidad e integridad, así como el mantenimiento y mejora continua del conjunto de las herramientas tecnológicas que conforman el Portal de Trámites.
- Gestionar técnicamente la GUT y el respectivo Portal de Trámites.

La DPGL, por su parte, se ocupará de:

- Gestionar administrativamente la GUT y el respectivo Portal de Trámites.
- Controlar la actualización y carga de los trámites, servicios, tasas y cualquier información que se considere de interés para la ciudadanía.
- Controlar Las mesas de trabajo y reuniones de seguimiento y/o colaborativas a realizarse entre LAS PARTES, de la manera que se estipule en el presente documento.
- Planificar y ejecutar todos aquellos entrenamientos necesarios para la carga, modificación y funcionalidad del Portal de Trámite dirigido a los referentes que proponga “EL ORGANISMO”.
- Crear y analizar estadísticas, en el marco del monitoreo y evaluación del servicio prestado.
- Realizar propuestas en cuanto a la dinámica de trabajo con “EL ORGANISMO” y los estándares correspondientes a una mejora en la atención y comunicación con la ciudadanía.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL ORGANISMO:

“EL ORGANISMO” se compromete a:

- La carga y actualización de los trámites, servicios, tasas y cualquier información que se considere de interés para la ciudadanía, dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes a su implementación, resguardando así el interés público y el deber de publicidad de la Administración Pública Provincial.
- Tomar todas las medidas operativas y técnicas necesarias para adaptar sus funciones al servicio prestado por el Portal de Trámites.
- Identificar, relevar y probar los servicios necesarios, a efectos que puedan ser habilitados para el cumplimiento de los objetivos del proyecto.
- Participar de las mesas de trabajo, reuniones de seguimiento y/o colaborativas y encuentros de entrenamiento referido a la carga, modificación y funcionalidad del Portal de Trámites que desde “LA SUBSECRETARÍA” se propongan.
- Notificar con 30 (treinta) días hábiles de anticipación, a través de canales oficiales establecidos en este documento, sobre la futura modificación, supresión o creación de trámites y servicios.

QUINTA: “LA SUBSECRETARÍA” notificará de manera fehaciente a “EL ORGANISMO” sobre los trámites, servicios, tasas e información de interés que no se encuentre actualizada de la manera acordada en la presente acta.

A partir de la fecha de la mentada notificación, y durante un plazo de 30 (treinta) días hábiles, “EL ORGANISMO” debe actualizar aquello que le es requerido. De no cumplir con lo antes dicho, “LA SUBSECRETARÍA”, actuando bajo su función de responsable del Portal de Trámites, procederá a la anulación del trámite en la plataforma.

SEXTA: A través de la presente acta se establecen mesas de trabajo periódicas entre “LAS PARTES” para avanzar sobre la continua colaboración y mejora del servicio brindado por Portal de Trámites a la ciudadanía. La frecuencia de las mismas será acordada entre las partes, no pudiendo ser menor a tres reuniones anuales, una de ellas a principio del nuevo ciclo.

SÉPTIMA: Que del Artículo 5° del **Decreto 196/2006** surge la responsabilidad de los organismos de la Administración Pública Provincial, centralizada, descentralizada y autárquica que recauden cualquiera de las tasas administrativas, servicios, aranceles, multas o contribuciones incluidas en el Sistema Integrado de Emisión y Pagos No

Impositivos (SIEP), de incorporar en la Guía Única de Trámites (G.U.T) los valores actualizados de las tasas que estén autorizados a recaudar.

Siendo entonces que la información de la GUT se disponibiliza a través del Portal de Trámites, es oportuno se incorpore y operativice este punto al presente acuerdo en un plazo no mayor a 30 (treinta) días corridos desde su implementación.

Por lo tanto, "EL ORGANISMO" se compromete a comunicar de forma fehaciente, y por los canales acordados en el presente documento, cualquier actualización y/o modificación de valor de las tasas antes mencionadas y, una vez aplicadas, a cargarlas en el Portal de Trámites en un plazo, no mayor, a 30 (treinta) días corridos desde su implementación.

OCTAVA: "LA SUBSECRETARÍA", designa como referente operativo, al Director Provincial de Gobierno en Línea. De igual manera se nombra como referente técnico al Director Provincial de Sistemas de Información y Tecnologías, siendo que ambas direcciones tienen por Decreto de Estructura N° 208 del 2022, las acciones pertinentes a la coordinación del funcionamiento del Portal de Trámites.

Asimismo, "EL ORGANISMO" designa como referente operativo a

NOVENA: Los canales de comunicación utilizados por las partes serán los oficiales, consignando de manera oportuna usuarios de GDEBA y email oficial de los referentes y responsables institucionales.

DÉCIMA: "LAS PARTES" se comprometen a observar las disposiciones relativas a la Ley N° 25.236 y su Decreto Reglamentario N° 1558/01, en todo aquello que corresponda a la protección, tratamiento y cesión de datos personales.

DÉCIMA PRIMERA: La celebración de la presente no representa ningún tipo de contraprestación de orden económico y/o financiero a cargo de ninguna de las partes involucradas, y/o la incursión en gastos, costos o erogaciones extraordinarias tendientes al cumplimiento de los objetivos propuestos.

DÉCIMO SEGUNDA: La presente acta se celebra por el término de dos (2) años a partir de la fecha de su suscripción, prorrogándose automáticamente por períodos iguales si no mediare en forma expresa y fehaciente manifestación de voluntad contraria, con una anticipación de sesenta (60) días hábiles con relación a la fecha de vencimiento. No

obstante, podrá ser rescindida unilateralmente sin expresión de causa, mediante previo aviso por escrito, con una anticipación de noventa (90) días hábiles. La rescisión unilateral no dará derecho al reclamo de indemnizaciones de ninguna naturaleza, pero los trabajos o proyectos que se hallen en ejecución al producirse la denuncia deberán ser concluidos.

DÉCIMO TERCERA: En virtud del espíritu de colaboración que vincula a las partes, éstas acuerdan que, en caso de suscitarse alguna controversia emergente de la ejecución, desarrollo, y/o interpretación del presente instrumento, será resuelta de común acuerdo entre ambas, basándose en los principios de colaboración, buena fe y cordialidad. A tales efectos, declaran solemnemente que han de poner en todos los casos, los mejores oficios a fin de dirimir las controversias en forma amistosa a través de sus respectivas jerarquías.

DÉCIMO CUARTA: A todos los efectos legales de la presente, las partes constituyen domicilios especiales en los individualizados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas las notificaciones que pudieren cursarse.

En prueba de conformidad, se firma el presente a través del Sistema de Gestión Documental Electrónica de la provincia de Buenos Aires –GDEBA-.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2023 - Año de la democracia Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: ACTA ADHESION PORTAL DE TRAMITES

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.